



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera amplia se puede decir que los Gobiernos Autónomos de una u otra forma inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano y rural entre otros. Siendo este nivel de Gobierno el más cercano a la población, en aras de fortalecer el trabajo municipal, es imperioso que el Municipio se consolide marcando políticas públicas férreas cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de la población.

Indudablemente la modernidad y el desarrollo que los pueblos exigen cada vez más que los actos que emanan de los Gobiernos Municipales fijen positivamente el horizonte que debe seguir un Municipio. La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del Ejecutivo y el Legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario realizar reformas en la ordenanza que regula la organización y funcionamiento del órgano de legislación de este Gobierno Municipal, estableciendo el procedimiento parlamentario a seguir en la toma de decisiones, todo esto en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad y autonomía.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, pretendiendo asumir este rol de responsabilidad, en aras de dar atención eficiente a las necesidades del colectivo, debe continuar regulando la organización y funcionamiento del Órgano de legislación Municipal de este Cantón, pues, su labor, no solamente esta direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, sino a regular temas institucionales específicos o a reconocer derechos particulares a través de ordenanza, Acuerdos o Resoluciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

Que, la "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE", fue aprobada por el Concejo Cantonal Municipal en sesiones ordinarias del 13 de septiembre del 2019 y el 7 de febrero del 2020; y, sancionada el 14 de febrero del 2020, y publicada en el Registro Oficial N°303 del 05 de octubre del 2020.

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE"

Art. 1.- del Art.- 12.- Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- Agréguese el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

literal a) El periodo del Vicealcalde o Vicealcaldesa será de 2 años, cumplido el mismo la máxima autoridad convocará a sesión de Concejo para la nueva elección.

Cámbiese el literal a) por a.1

Art. 2 del Art. 14.- Comisiones del Concejo.- Agréguese a continuación del primer inciso: Las Comisiones Permanentes tendrán un periodo de dos años cumplido con el plazo la máxima autoridad convocará a una nueva elección o a su vez su ratificación.

Art. 3 del Art. 46.- Convocatoria a Sesión Inaugural.- Cámbiese por el siguiente: una vez que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, haya acreditado al Alcalde o Alcaldesa, y a los Concejales Municipales elegidos, estos se reunirán previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa en la fecha y hora fijada para la Sesión Inaugural; además habrá invitados especiales y participará la comunidad local, en el lugar fijado en la convocatoria.

En forma previa a su instalación, el Concejo designará un Secretario o una Secretaria Ad-Hoc que será servidor/a Municipal de carrera y de profesión Abogado, de acuerdo con el Orgánico Funcional vigente.

Art. 4 del Art. 56.- Sesión Conmemorativa.- Cámbiese por el siguiente: El 28 de Mayo de cada año, se efectuará la Sesión Conmemorativa de Cantonización, en la que además de resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltarán los hechos trascendentes del Gobierno Municipal y delineará las Políticas Públicas y las metas a alcanzar para el próximo año de gestión municipal.

La convocatoria para la sección conmemorativa se realizarán siguiendo el procedimiento parlamentario se deberá convocar con el respectivo orden del día y constatación del quórum.

La sesión conmemorativa la presidirán los miembros del Concejo Cantonal Municipal: Alcalde/sa y Concejales, en la Sesión Conmemorativa se podrán entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos culturales, deportivos, académicos, investigativos, laborales, de gestión política o administrativa; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art 5.- En todo lo demás manténgase la “ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”.

Art. 6.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los quince días del mes de Septiembre del dos mil ~~veintidos~~.

Dra. María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

SECRETARIO GENERAL / CONCEJO



CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 19 de agosto y 15 de septiembre del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 19 de septiembre del 2022.

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca

SECRETARIO GENERAL / CONCEJO

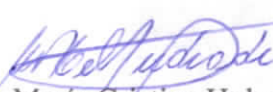




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

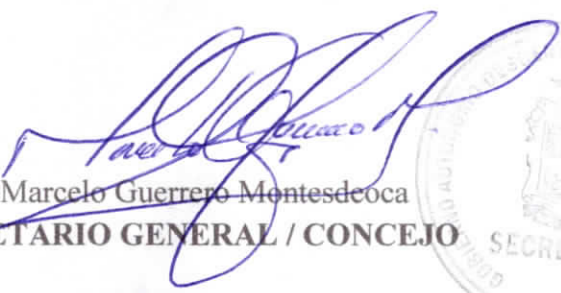
Mocache, 26 de septiembre del 2022.


Dra. María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 28 de septiembre del 2022.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico:


Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
SECRETARIO GENERAL / CONCEJO

